

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, septiembre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: HELDA CECILIA PARALES DE ZAPATA

DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE

RADICACION No: 50001-23-33-000-2017-00551-00

MEDIDA CAUTELAR

Según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 233 del **C.P.A.C.A.**, córrase traslado de la solicitud de la **MEDIDA CAUTELAR** presentada en la demanda (fls. 12-13), para que la Entidad demandada se pronuncie sobre ella, en escrito separado a la contestación de la misma, dentro del término de (5) días, plazo que correrá de forma independiente al de la contestación de la demanda.

Notifíquese el presente auto, para que la parte demandada se pronuncie sobre la petición de medida cautelar en escrito separado.

Abrase cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada